

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el expediente para resolver. Sírvasse Proveer. -
Santiago de Cali, tres de marzo de 2021.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	503
Actuación :	Divorcio de matrimonio civil
Demandante :	Claudia Patricia Trivaldo Betancourt
Demandada:	Edgar Alberto Blanco Giraldo
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00190-00
Providencia:	Auto tiene por notificado al demandado por conducta concluyente

En pronunciamientos allegados al canal digital del despacho por el señor EDGAR ALBERTO BLANCO GIRALDO los días 03 de diciembre de 2020, 17 y 25 de febrero del año en curso, solicita al despacho le sea enviado copia del proceso de divorcio en su contra, ya que a la fecha no se le ha notificado la etapa del proceso y en diciembre del año pasado le llego un correo donde le dicen que fue recibido satisfactoriamente.

Revisado el expediente, se observa que a la fecha la parte actora no ha allegado las evidencias de notificación del auto admisorio al señor BLANCO GIRALDO, por lo que no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, razón por la cual no se ha trabado la relación jurídico-procesal.

El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza “*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...*”

Por lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente, en la fecha en que se presentó el

primer memorial, en cuanto a la solicitud de copia de la demanda a pesar de que ésta debió ser remitida al momento de la presentación de la demanda, se accederá a ello remitiendo copia de la demanda y sus anexos.

Por lo expuesto, la **JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado EDGAR ALBERTO BLANCO GIRALDO, notificado por conducta concluyente, del Auto Admisorio de la demanda de divorcio de matrimonio civil, presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA TRIVALDO BETANCOUR, notificación que se entenderá surtida el día que se presentó el memorial es decir el 03 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REMITIR al canal digital del demandado copia del auto admisorio, demanda y anexos.

TERCERO: ADVERTIR al demandado que surtida la notificación empezará a correr el término de traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario